

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4

MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODIGUEZ RIVEROS

Tunja, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEMANDANTE: HELIODORO SOLER RICAURTE

DEMANDADO: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

RADICACION: 2013- 0207-00

Visto el informe Secretarial que antecede (fl.85), por reunir los requisitos legales, **ADMITESE** la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaurada mediante apoderado constituido al efecto por **HELIODORO SOLER RICAURTE**, en contra de la **CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO : Trámítense por el procedimiento previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 152 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO : Notifíquese por estado electrónico a la demandante conforme lo prevén los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO : Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP., conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO : Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO : Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEXTO: Fíjase la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) para los gastos ordinarios del proceso, que deberá ser consignada por la demandante en la cuenta No. 41503009030-1 del **BANCO AGRARIO, PARA GASTOS PROCESALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ** y acreditando su pago en la Secretaría General de esta Corporación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

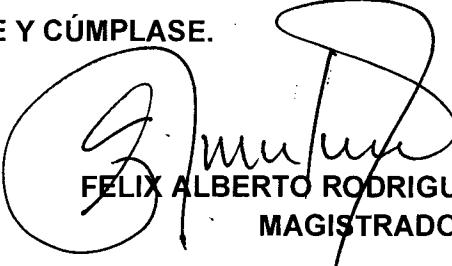
SEPTIMO : Notificado el demandado, córrase traslado por el término legal de treinta (30) días, para que la entidad demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar la práctica de pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenCIÓN (Art. 172 del C.P.A.C.A).

OCTAVO: Adviértasele a la demandada que con la contestación de la demanda se deberán allegar todas las pruebas que obran en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto, en los términos previstos en el artículo 175 del C.P.A.C.A.

NOVENO : Reconócese personería al Abogado **EDISON GONZALO PORRAS LOPEZ**, portador de la T.P. No. 120.325 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo poder visto a folio 01 del informativo.

Oportunamente vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico

Nro. 02 Publicado en el Portar WEB de la Rama Judicial,
Hoy, 12-04-2013 siendo las 8:00 A.M.



Eliana Marcela Sarmiento Rodriguez